



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Y LA UNIVERSIDAD DE TAUBATÉ
REGULANDO EL RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS
DOCTORAL**

17 OCT 2014

En Cádiz, España, a ___ de _____ de 20__

En Taubaté, Brasil, em ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte,

la **Universidad de Cádiz (UCA)**, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, representada su Rector Magnífico, D. Eduardo González Mazo, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133, de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte,

la **Universidad de Taubaté (UNITAU)**, Autarquía Municipal de régimen especial, reconocida por el Decreto Federal nº 78.924/76, inscrita en el CNPJ/MF bajo nº 45.176.153/0001-22, representada por su Magnífico Rector, D. José Rui Camargo, nombrado rector de la UNITAU por la ordenanza firmada por el Alcalde Municipal de Taubaté no. 1.285/2014 del 16 de junio de 2014 para ejercer el cargo de Rector de la Universidad de Taubaté por cuatro años desde del 3 de julio de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

DECLARAN

PRIMERO.- Que existe un Convenio Marco entre las partes, firmado en la misma fecha de firma del presente Convenio Específico, en el que se



contempla un conjunto amplio de posibles actividades de colaboración entre las dos universidades.

SEGUNDO.- Que, en ejecución del mismo y de las relaciones consolidadas entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive en el presente convenio.

TERCERO.- Que, en particular, la Universidad de Cádiz y la Universidad de *Taubaté* expresan su interés en establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado propios de ambas instituciones y desean articular el intercambio de estudiantes de tercer ciclo y el procedimiento para ordenar el régimen de la cotutela de tesis doctorales.

CUARTO.- Que, en los términos indicados, la Universidad de Cádiz y la Universidad de *Taubaté* desean acordar el régimen de ejercicio de cotutela de Tesis Doctorales por doctores de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este Convenio Específico y por las normas que en su caso puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico es definir las bases de la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad de *Taubaté* para que los alumnos de los programas de doctorado que en cada momento acuerden las universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

SEGUNDA.- La Universidad de Cádiz y la Universidad de *Taubaté* formalizarán un convenio específico para cada uno de los estudiantes de doctorado que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, según el modelo que se adjunta en este Convenio específico, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las universidades.



TERCERA.- La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la Universidad de Cádiz y la Universidad de *Taubaté* expresa la conformidad de que el alumno de doctorado expresamente citado en cada convenio específico realice la tesis en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

CUARTA.- Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este convenio específico y de los convenios previstos en la cláusula segunda serán reconocidas por las universidades firmantes de este Convenio Específico, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como el referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.

QUINTA.- Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio Específico, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en el convenio específico de cotutela previsto en la cláusula segunda de este Convenio. En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de “norma especial” y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto.

SEXTA.- Este Convenio Específico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a su fecha de terminación.

Este Convenio Específico podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, sin más requisitos que su formalización expresa.

En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este Convenio específico no afectarán a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse



expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio Específico* por duplicado, en las lenguas española y portuguesa, haciendo fe de su contenido en los dos textos igualmente, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

El Rector de la Universidad de Cádiz

D. Eduardo González Mazo

El Rector de la Universidad de Taubaté

D. José Rui Camargo



ANEXO

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES, ACORDADO POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE TAUBATÉ

En Cádiz, España, a * de ** de **
En *Taubaté*, Brasil, a * de ** de **

REUNIDOS

De una parte,

la **Universidad de Cádiz (UCA)**, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, representada por su Rector Magnífico, D. Eduardo González Mazo, de la, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133, de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte,

la **Universidad de Taubaté (UNITAU)**, Autarquía Municipal de régimen especial, reconocida por el Decreto Federal nº 78.924/76, inscrita en el CNPJ/MF bajo nº 45.176.153/0001-22, representada por su Magnífico Rector, D. José Rui Camargo, nombrado rector de la UNITAU por la ordenanza firmada por el Alcalde Municipal de Taubaté no. 1.285/2014 del 16 de junio de 2014 para ejercer el cargo de Rector de la Universidad de Taubaté por cuatro años desde del 3 de julio de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

DECLARAN



PRIMERO.- Que existe y se encuentra en vigor un Convenio Específico entre las partes, firmado el * de *** de 20**, en el que se regula el régimen de la cotutela de tesis doctorales entre las dos universidades.

SEGUNDO.- Que, en ejecución del mismo y en los términos del modelo de Anexo allí recogido, se acuerda la firma de un Convenio Específico para la Cotutela de Tesis Doctoral, que queda sometido a las previsiones aquí contempladas, referido al

doctorando _____,

siendo el título de la Tesis doctoral que se encuentra elaborando

El trabajo se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. *Condiciones de inscripción.* El doctorando se inscribirá en las dos universidades participantes en la cotutela, abonando los derechos de matrícula en la Universidad de Cádiz y siendo exonerado del pago de los mismos en la Universidad de *Taubaté*.

Corresponde además al doctorando gestionar y obtener la cobertura social y médica que requiera su desplazamiento y su estancia en España.

2. El doctorando defenderá su Tesis doctoral en la Universidad de Cádiz, de conformidad con su normativa interna.
3. La duración prevista para la elaboración de la tesis será de 5 años, debiendo repartirse el tiempo de formación e investigación entre las dos universidades, no pudiendo ser el tiempo total de permanencia del doctorando en cada universidad inferior a nueve meses.



CONDICIONES ACADÉMICAS

4. El doctorando efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores de tesis en cada una de las universidades.

Por la Universidad de Cádiz:

Doctor/a

Departamento

Por la *Universidade de Taubaté*:

Doctor/a

Departamento

La aceptación de los directores deberá hacerse constar en documento escrito, que se adjuntará a este Convenio Específico, debiendo constar la firma expresa del compromiso de ambos directores para ejercer en forma plena y conjunta la dirección de la tesis y la asunción de la responsabilidad que de ello deriva.

5. El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será propuesto de común acuerdo entre las dos universidades y su composición se regirá por las normas reguladoras del tercer ciclo de la Universidad de Cádiz. En todo caso, al menos uno de los titulares y uno de los suplentes propuestos deberán ser doctores de la *Universidade de Taubaté*.
6. La financiación de los gastos en que incurran los doctores que formen parte del tribunal será responsabilidad del Departamento o Grupo de Investigación al que esté adscrita la tesis en cada universidad.



7. Aprobada la tesis, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de Doctor, de conformidad con la legislación aplicable en cada país.
8. Las condiciones del depósito de ejemplares, régimen de los derechos de autor y la eventual reproducción de las tesis en el ámbito universitario serán las establecidas por la legislación vigente en cada país. La firma de este documento por las partes implica necesariamente el compromiso de respetar esa eventual publicación y difusión de los trabajos de investigación.

En Cádiz, España, a ___ de _____ de 20__

En Taubaté, Brasil, em ___ de _____ de 20__

El Rector de la Universidad de Cádiz

D. Eduardo González Mazo

El Rector de la Universidad de Taubaté

D. José Rui Camargo

El doctorando

D/D^a _____

* Adjuntar documentos de aceptación de los directores de la tesis